

Señor (a)

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN CONTRA AUTO 13 FEBRERO DE 2023

DEMANDANTE: GUSTAVO GARRIDO GARZON

DEMANDADO: ADRIANA GOMEZ VASQUEZ

RAD: EJECUTIVO SINGULAR - 11001310300120220020700

JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, me permito de la manera más atenta y respetuosa presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 13 de febrero de 2023 por las siguientes razones:

1. El mencionado auto tiene por notificada a la demandada a través de su apoderado y se precisa que vencido el término de traslado, el extremo demandado optó por guardar silencio.
2. Pese a lo anterior el juzgado omite que la notificación de mi poderdante no se realizó a través de apoderado judicial, sino en los términos del artículo 08 de la ley 2213 de 2022, el día 11 de noviembre de 2022, por lo cual la señora Adriana Gómez Vásquez se entiende notificada desde el día 16 de noviembre de la misma anualidad.
3. Por lo anterior el termino para la contestación de la demanda era hasta el día 30 de noviembre de 2022, plazo que se encontraba vencido para el momento de la notificación por parte de este apoderado judicial.
4. Por lo anterior, el juzgado hace una interpretación errónea al indicar que la demandada se notifico a través de apoderado judicial, cuando es claro que al momento de la misma empezar representación con el presente togado ya se encontraba notificada y ya había vencido el término para la presentación de excepciones.

PETICIÓN

Por lo sustentado en la parte motiva del presente memorial, solicito al señor Juez tener por notificado al extremo pasivo desde el día 16 de noviembre de 2022 de conformidad con el artículo 08 de la ley 2213

de 2022, término en el cual se venció el traslado de la demanda, y no como erróneamente se ha interpretado como notificada a través de apoderado judicial.

ANEXOS

Notificación electrónica por medio de la compañía Servientrega de fecha 11 de noviembre de 2022

De sus amables consideraciones,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Diego Diavanera Tovar', with a long horizontal stroke extending to the right.

JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR

C.C. No. 80.815.915 de Bogotá

T.P. No. 175.137 del C. S de la J.



Alejandra Moscoso <alejandramoscosobarrera@gmail.com>

Fwd: Proceso 2022-00207 J.47 Civil Circuito.

2 mensajes

juan diavanera <jdiavanera@gmail.com>
Para: alejandra.moscoso.barrera@gmail.com

16 de diciembre de 2022, 08:26

----- Forwarded message -----

De: **Adriana GOMEZ VASQUEZ** <adrygova@gmail.com>
Date: jue., 15 de dic. de 2022, 7:03 p. m.
Subject: Fwd: Proceso 2022-00207 J.47 Civil Circuito.
To: <jdiavanera@gmail.com>

----- Mensaje reenviado -----

De: **Gustavo Andrés Correa Valenzuela** <correoseguro@e-entrega.co>
Fecha: El vie, 11 de nov. de 2022 a la(s) 2:33 p.m.
Asunto: Proceso 2022-00207 J.47 Civil Circuito
Para: Adriana Gómez Vásquez <adrygova@gmail.com>

Señor(a)**Adriana Gómez Vásquez****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Gustavo Andrés Correa Valenzuela**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
Enviado por Gustavo Andrés Correa Valenzuela

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

--

Cordialmente,

Adriana Gómez

juan diavanera <jdiavanera@gmail.com>

17 de febrero de 2023, 09:27

Para: Alejandra Moscoso <alejandramoscobarrera@gmail.com>

[Texto citado oculto]

--

JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR

MONTENEGRO Y ABOGADOS ASOCIADOS

TEL.: (031) 7025815

CEL.: 3203243957 - 3174457778

DIR.: CALLE 30 A No. 6 - 22 oficina: 2503 Edificio San Martin



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

Proceso 2022-00207 J.47 Civil Circuito.

Enviado por

GUSTAVO ANDRES CORREA VALENZUELA

Fecha de envío

2022-11-11 a las 14:31:41

Fecha de lectura

2022-11-11 a las 18:19:34

Señora

Adriana Gómez Vázquez

De manera atenta le remito el mandamiento de pago librado con ocasión de la demanda en su contra, que junto con sus anexos también adjunto a esta notificación.

Cordialmente,

Gustavo A. Correa

Documentos Adjuntos

005Pruebas.pdf 007AutoMandamientoPagoEQ.pdf borradorZip.zip 003Poder.pdf 002Poder.pdf 001EscritoDemanda.pdf

**ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN CONTRA AUTO 13 FEBRERO DE 2023 DEMANDANTE:
GUSTAVO GARRIDO GARZON DEMANDADO: ADRIANA GOMEZ VASQUEZ RAD:
EJECUTIVO SINGULAR - 11001310300120220020700**

juan diavanera <jdiavanera@gmail.com>

Vie 17/02/2023 11:35

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a)

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, me permito de la manera más atenta y respetuosa presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 13 de febrero de 2023 por las siguientes razones:

1. El mencionado auto tiene por notificada a la demandada a través de su apoderado y se precisa que vencido el término de traslado, el extremo demandado optó por guardar silencio.
2. Pese a lo anterior el juzgado omite que la notificación de mi poderdante no se realizó a través de apoderado judicial, sino en los términos del artículo 08 de la ley 2213 de 2022, el día 11 de noviembre de 2022, por lo cual la señora Adriana Gómez Vásquez se entiende notificada desde el día 16 de noviembre de la misma anualidad.
3. Por lo anterior el termino para la contestación de la demanda era hasta el día 30 de noviembre de 2022, plazo que se encontraba vencido para el momento de la notificación por parte de este apoderado judicial.
4. Por lo anterior, el juzgado hace una interpretación errónea al indicar que la demandada se notifico a través de apoderado judicial, cuando es claro que al momento de la misma empezar representación con el presente togado ya se encontraba notificada y ya había vencido el término para la presentación de excepciones.

PETICIÓN

Por lo sustentado en la parte motiva del presente memorial, solicito al señor Juez tener por notificado al extremo pasivo desde el día 16 de noviembre de 2022 de conformidad con el artículo 08 de la ley 2213 de 2022, término en el cual se venció el traslado de la demanda, y no como erróneamente se ha interpretado como notificada a través de apoderado judicial.

ANEXOS

Notificación electrónica por medio de la compañía Servientrega de fecha 11 de noviembre de 2022

De sus amables consideraciones,
(Nota: Adjunto el presente memorial en formato PDF)

--

JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR

MONTENEGRO Y ABOGADOS ASOCIADOS

TEL.: (031) 7025815

CEL.: [3203243957](tel:3203243957) - [3174457778](tel:3174457778)

DIR.: CALLE 30 A No. 6 - 22 oficina: 2503 Edificio San Martín